



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>No 0 0 0 7 5</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE EN SALUD Y PLATAFORMAS EDUCATIVAS PARA MANEJO DE HISTORIA CLÍNICA DE ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 901.451.471-9
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>CDP No.:</b>	25000273 DEL 17 DE MARZO DE 2025
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) - IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la jurídica **SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.451.471-9, representada legalmente por el señor **DIEGO ALBERTO MONSALVE CASANOVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.248 de Florencia Caquetá; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

### CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Médico **FAIBER ANDRES SALAZAR PENHA** en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de la Amazonia, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicado el día 24 de enero del 2025, se hace necesario la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

inversión de un software de salud y plataformas educativas es fundamental para garantizar una educación integral y de calidad a los estudiantes de los programas de Enfermería y Psicología. Esta adquisición no solo beneficiará a los alumnos a nivel académico, sino también en su bienestar personal y profesional, formando agentes de cambio en el ámbito de la salud.

5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-138 de fecha 18 de febrero de 2025, la Magister **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada, según Resolución No. 001 del dos (02) de enero de 2025, designó al Profesional **JHON JADER LOZANO ALTURO** adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 11 de marzo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo N° 013 de 2023, al ingeniero **JAIRO ANDRÉS DURANGO HERNÁNDEZ** en calidad de Coordinador de la Oficina Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el día 26 de marzo de 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Contratación, emitió concepto indicando que:

"(...)

<b>COTIZACIÓN No. 1</b>	
NOMBRE DEL PROPONENTE	SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S NIT. 901451471-9 diegocasanova926@hotmail.com
NÚMERO DE FOLIOS	(18) Folios
VALOR DE LA PROPUESTA	M/cte. (\$ 100.000.000)
OBSERVACIONES	Cumple con las condiciones de la necesidad, el proveedor presentó derecho de autor de fabricación de la licencia, por consiguiente, es proveedor exclusivo y fue la única oferta allegada al proceso de contratación.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S.*

(...)

*La propuesta evaluada que corresponde a la adquisición de la licencia vitalicia del sistema de información SUROS, una plataforma especializada en la simulación de escenarios clínicos y psicológicos, orientada a fortalecer los procesos académicos en programas como enfermería, psicología y la UBA de la universidad de la amazonia, cumple con los criterios establecidos en el formato de necesidad y se ajusta al presupuesto oficial asignado. Este sistema presenta una gran cantidad de módulos orientados a la gestión clínica y administrativa en ambientes académicos simulados, permitiendo que los estudiantes apliquen conocimientos teóricos en un entorno práctico, seguro y realista.*

*Además, se destaca que el proveedor es el creador y propietario exclusivo del código fuente del sistema SUROS, como se certifica en la propuesta mediante registro ante la Dirección nacional de derechos de autor. Por lo tanto, no existen otros oferentes en el país que puedan suministrar esta solución específica, ni brindar soporte autorizado y técnicamente habilitado para la implementación, mantenimiento y evolución de esta herramienta.*

*Teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos técnicos, presupuestales y de alineación con los objetivos académicos institucionales, y considerando además que se trata de un software de desarrollo propio con derechos exclusivos de uso y distribución por parte del proponente, se recomienda adquirir Bien inmaterial con el oferente SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S. por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$100.000.000)*  
(...)"

7. Que, mediante Oficio CC-232, radicado el día 26 de marzo de 2025, el Profesional, adscrito a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

①



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) .i Proveedor Exclusivo.

q. Software y licencias con aplicaciones específicas para docencia, investigación y administración.

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio R-249 del 21 de abril de 2025 se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S.** identificada con Nit No. 901.451.471-9, representada legalmente por el señor **DIEGO ALBERTO MONSALVE CASANOVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.248, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000273 del 17 de marzo de 2025, expedido por la Dirección Gestión Financiera - Sección de Presupuesto.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE SOFTWARE EN SALUD Y PLATAFORMAS EDUCATIVAS PARA MANEJO DE HISTORIA CLÍNICA DE ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

*J.*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha de radicación 24 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista y aceptada por la Universidad mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, tal como describe a continuación:

SOFTPROJECT								
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA
1	Software en salud y plataformas educativas para manejo de historia clínica de estudiantes de los programas de Enfermería y Psicología	83152	Servicio de suministro de aplicaciones	UNIDAD	1	\$ 84.033.613,45	\$ 15.966.386,55	\$ 100.000.000
TOTAL								\$ 100.000.000

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000273 del 17 de marzo del 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

**CAMINO A LA  
 ACREDITACIÓN  
 INSTITUCIONAL**





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		100.000.000,0
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	sección 8	100.000.000,0
83-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de suministro de aplicaciones	83152	\$ 100.000.000

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación del funcionario de Almacén designado para tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle la licencia vitalicia entregada a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. – CALIDAD DEL BIEN INMATERIAL:** El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el software objeto del Contrato, se entregará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha de radicación 24 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista y aceptada por la Universidad mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la entrega del bien inmaterial, objeto del contrato, en presencia del Supervisor del Contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 31 Barrio Porvenir, Oficina OTI, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.

**CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará la entrega de la licencia perpetua y/o vitalicia del software SUROS versión original 2.0, en un tiempo de ejecución de 90 días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
 INSTITUCIONAL

4.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

### **ESPECÍFICAS:**

**1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del bien inmaterial objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el bien inmaterial sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del futuro contrato. **4.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del bien inmaterial en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **5.** El contratista se hará responsable de que la instalación de que la licencia de uso vitalicia SUROS versión original 2.0 se lleve a cabo en un servidor de propiedad de la Universidad de la Amazonia. La instalación se realizará en un servidor en la nube exclusivamente al sistema SUROS. **6.** El contratista será responsable de la instalación, parametrización, pruebas y capacitación (soporte técnico gratuito durante 3 meses a partir de la instalación), ofreciendo además acompañamiento y asesoramiento para garantizar el correcto funcionamiento. **7.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante el desarrollo del mismo. **8.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **9.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**

**1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato de Compraventa estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto. Bajo este entendido el supervisor efectuará el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad a lo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

establecido en el acuerdo N° 13 del (25 de abril de 2023), mediante el cual se adopta el "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" Título III Supervisión, Control y Vigilancia.

La persona designada para tal función velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de entrega total, suspensión y reinicio según el caso. 4. Verificar el recibo total del objeto contractual. 5. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 6. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 8. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 9. Suscribir el acta de terminación del contrato según corresponda. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No.13 del 25 de abril de 2023 modificado según acuerdo No. 58 del 28 de junio de 2023, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga con la Universidad, de conformidad con el artículo 13 numeral 13.6 del Manual de Contratación de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes,	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos		



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

equipos y elementos	suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
---------------------	---	----------------------------	---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:**

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por disolución o liquidación de la empresa cuando sea persona jurídica. 7. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 8. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 9. Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra INCURSO en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
 INSTITUCIONAL 



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL

8.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia Caquetá, a los **05 MAYO 2025**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

**FABIO BURITICA BÉRMEO**  
Rector

**DIEGO ALBERTO MONSALVE CASANOVA**  
C.C. No. 1.117.490.248 de Florencia  
Gerente  
**SOFTPROJECT COLOMBIA ZOMAC S.A.S.**  
Nit. 901.451.471-9

Vo Bo: *Liliana Patricia Benítez Barrera*  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: *Yisela Corrales Usaguén*  
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: *Angie Ximena Rodríguez Manzanera*  
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**